



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 805.-

Asunción, 20 de mayo de 2019

Señor
Armando Daniel Rodríguez Franco, Presidente
Instituto de Previsión Social (IPS)

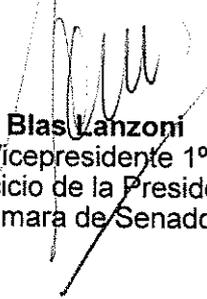
De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 577, **QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria




Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-198541



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN Nº 577.-

QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).

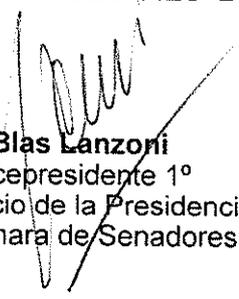
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Instituto de Previsión Social (IPS), sobre los siguientes puntos:
- a) Cantidad de bienes con que cuenta el Instituto de Previsión Social (IPS), en carácter de inmuebles y depósitos hechos en efectivos en los Bancos de plaza.
 - b) Si parte de esos bienes son destinados al Seguro Social, y en su caso, el monto mensual y anual del mismo.
 - c) Cantidad de guaraníes percibidos por el Instituto, en carácter de Seguro Social.
 - d) Número de aportantes al Seguro Social.
 - e) Número de asegurados que consultan diariamente en el Instituto de Previsión Social (IPS) Central.
 - f) Número de asegurados que realizan estudios de cualquier tipo diariamente en el Instituto de Previsión Social (IPS) Central.
 - g) Cantidad de funcionarios con diez años de aportes.
 - h) Cantidad de guaraníes destinados en concepto de pagos de salarios al personal de blanco, destinados al área de consulta a nivel país.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

